

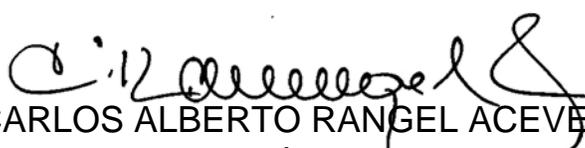
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., dos de marzo de dos mil veintiuno

1. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que las personas indeterminadas se encuentran notificadas del auto admisorio de la demanda, de manera personal, a través de curador ad-litem, quien en el término de traslado contestó la demanda.

El demandado *Carlos Sánchez Toledo* se tuvo por notificado por conducta concluyente mediante auto de fecha 11 de octubre de 2019, quien contestó la demanda y manifestó su deseo de conciliar.

2. De los escritos de contestación presentados por quienes constituyen la parte pasiva, córrase traslado a la parte demandante, por el término de cinco días, conforme al artículo 370 del CGP.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A.

2017-00444